

Marzo del corriente año, ha elevado el Señor Theodoro Alfonse Norman, natural de Anegada, de cuarentiún años de edad, casado, de profesión comerciante, y residente en la Ciudad de San Pedro de Macoris, República Dominicana, para que se le conceda autorización para fijar domicilio en la República;

En virtud de lo que dispone el Artículo 13 del Código Civil,

**DECRETO:**

Artículo 1.— Autorizar al Señor Theodoro Alfonse Norman a fijar su domicilio en la República;

Artículo 2.— Archivar el mencionado expediente en la Procuraduría General de la República, previa comunicación al petionario del presente Decreto y su publicación en la 'Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia Temporal del Poder Ejecutivo, a los 21 días del mes de Abril del Año Mil Novecientos Treinta y Uno.

**RAFAEL L. TRUJILLO,**  
Presidente de la República.

**Refrendado:**

Rafael Vidal,  
Secretario de Estado de la  
Presidencia.

**Refrendado:**

J. B. Peynado,  
Secretario de Estado de lo Interior,  
Policía, Guerra y Marina.

---

**GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,**  
Presidente de la República Dominicana.

---

**NUMERO 118.**

Por cuanto con fecha 8 de Abril del corriente año se ha dirigido al Poder Ejecutivo, por conducto de la Procuraduría General de la República, el Señor Licenciado Julio Ortega Fier, ciudadano dominicano, mayor de edad, con su domicilio y residencia en la ciudad de Santo Domingo, en nombre de la "NATIONAL CONSTRUCTION COMPANY", Compañía por Acciones fundada por tiempo indefinido y con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con su principal establecimiento en el número siete, calle "Décima-Oeste", en la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado ya dicho, solicitando la debida autorización para fijar domicilio en la República, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del Código Civil;

ATENDIENDO a que los negocios que la referida compañía se propone explotar en la República, y que se detallan en el Certificado de Incorporación de la misma, son lícitos;

ATENDIENDO a que el Señor Licenciado Julio Ortega Frier ha sido debidamente autorizado por la "NATIONAL CONSTRUCTION COMPANY" para presentar la susodicha instancia, según resulta del Poder conferido por los Señores L. W. Howell y R. J. Munro, Presidente y Secretario, respectivamente, de la misma, en fecha 31 de Diciembre del año próximo pasado y por ante Notario Público;

En uso de las facultades que me confiere la Constitución del Estado,

### DECRETO:

Artículo 1. — Conceder a la "NATIONAL CONSTRUCTION COMPANY", Compañía por Acciones fundada por tiempo indefinido con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con su Oficina principal en el número siete, de la calle "Décima-Oeste", en la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, de dicho Estado, la debida autorización para fijar domicilio en la República, conforme a la Ley.

Artículo 2. — Registrar el presente Decreto y archivar el expediente correspondiente en la Procuraduría General de la República, previa comunicación al peticionario y publicación del mismo en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia Temporal del Poder Ejecutivo, a los 22 días del mes de Abril del Año Mil Novecientos Treinta y Uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,  
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,  
Secretario de Estado de la  
Presidencia.

---

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,  
Presidente de la República Dominicana.

---

NUMERO 119.

CONSIDERANDO: que el cultivo de arroz (*Oryza Sativa*) es atacado en muchos países por diversas plagas de insectos tales como la "Chinche de campo" (*Salubea pugnax* Fabr.) *Laphygma frugiperda* S. et. A, "Taladro de la cana" (*Diatraea saccharalis* Fab.) *Chilo Plejadellus* Zincken; *Chilo simplex* Butl; *Diatraea striatalis* Sn.) *Lissorhorthrus simplex* Say; *Eutheola rugiceps* Lec.; *Diabrotica duodecimpunctata* F; *D. soror* Lec.; Sys-